



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):
RITA CECILIA COTES COTES
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 18-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Rama Ejecutiva
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Nit	899999007
Nombre funcionario	RITA CECILIA COTES COTES
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN
Cargo	JEFE DE OFICINA
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	4128
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	No



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Los mecanismos que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva son: 1. La Entidad con el objetivo de mejorar los controles implementados para evitar la instalación de software o aplicativos no autorizados, cuenta con la herramienta del directorio activo, la cual permite definir perfiles de usuarios y restringir instalaciones no autorizadas de software licenciado y no licenciado. 2. La Oficina de Tecnología de Información ha emitido dos Circulares: a. Circular 0236 enero 22 de 2018, "Lineamientos Adquisición de Software y Hardware". y b. Circular 197 febrero 20 del 2020 "VIABILIDAD TECNICA DE PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE INVOLUCREN EL USO, ADQUISICIÓN DE HARDWARE Y DESARROLLO SOFTWARE (APLICACIONES TECNOLOGIAS)". Con las cuáles se dictan lineamientos a toda la entidad sobre el licenciamiento y el software. 3. Administración y gestión de dos (02) Herramientas Tecnológicas: CA Server Automation y CA Client Automation, con las cuales se obtiene información del Software y Hardware que se encuentra instalado en los equipos de cómputo. 4. En la página web de la entidad se encuentra el documento: "Política general y políticas específicas del sistema de seguridad de la información" donde se establece la: "Política de cumplimiento de requisitos legales y contractuales.- La Superintendencia de Notariado y Registro respeta y acata las normas legales existentes relacionadas con seguridad de la información, para lo cual realizará una continua revisión, identificación, documentación y cumplimiento de la legislación y requisitos contractuales aplicables para la Superintendencia de Notariado y Registro, relacionada con la seguridad de la información". Dicha política fue divulgada y socializada a los funcionarios y/o contratistas de la Entidad, a través de correo electrónico del 28 julio de 2021. Sin embargo, la oficina de control interno de gestión evidencia la existencia de software no licenciado y que se encuentra instalado en los equipos de cómputo de la entidad, por debilidades en los controles preventivos, detectivos y correctivos que la Oficina de Tecnología de Información tenga establecidos.



DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El destino final que se le da al software dado de baja en la entidad es el descrito a continuación: 1. En el "Procedimiento para dar de baja infraestructura de T.I. y Software", actividad 12: "Implementar la Guía de Bajas de Bienes Inservibles, Obsoletos y No Utilizables. Los Directores Regionales, deberán coordinar, gestionar y consolidar lo pertinente con las Oficinas de Registro de su jurisdicción buscando la eficiencia administrativa, con el fin de realizar el proceso de baja de bienes por inservibles, no utilizables, obsoletos o en desuso se realice como mínimo una (1) vez al año, enviando la información y comunicando los resultados a la Coordinación de Servicios Administrativos y Grupo de Contabilidad y Costos en el Nivel Central." 2. En el "Procedimiento: Baja de Bienes Inservibles", actividad 16: "Publicar la resolución de bajas durante 30 días calendario en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro en donde se ofrecen los bienes a una entidad pública que muestre interés, dando cumplimiento al Decreto 1510 de 2013.", en caso de que: ¿Exista alguna entidad pública interesada en los bienes? la SNR recibe la aceptación de bienes por parte de otra entidad pública. o en caso contrario, realiza el Procedimiento de Disposición de Residuos Sólidos Peligrosos cuando se trate de todo tipo de bienes de cómputo inservibles, obsoletos y no utilizables (aplique concepto técnico o no), con el fin de cumplir con las directrices ambientales vigentes para la disposición y por último se ingresa al sistema de inventarios para realizar el registro de la baja de cada uno de los elementos. Para dar de baja el software de los equipos portátiles y CPU: Según lo convenido con la OTI, la licencia de Windows expira con la baja de la CPU y esto se detalla en el formato "VISITA TÉCNICA SITIO MANTENIMIENTO CORRECTIVO/LABORARIO Y/O CONCEPTO TÉCNICO", código MP-GNAD-PO-01-PR-02-FR-03, versión 01 de fecha 03-03-2021. (Fuente: Dirección Administrativa y Financiera). No obstante; la Oficina de Control Interno de Gestión, identifica que no se cuenta con un procedimiento que contenga actividades y puntos de control, para el destino final del software dado de baja, a fin de evitar la materialización del riesgo de revelar a terceros, información confidencial de la Entidad.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: RITA.COTES@SUPERNOTARIADO.GOV.CO



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior



El futuro
es de todos

Mininterior